



# GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



## VISTO:

La solicitud de fecha 18 de febrero de 2025, presentado por la servidora Cintia Djanira Bocanegra Mendoza, sobre solicitud de pago de vacaciones truncas.

## CONSIDERANDO:

El numeral 1.1 del Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo 004-2019-JUS, en adelante TUO, establece que son actos administrativos, las declaraciones de las entidades que, en el marco de normas de derecho público, están destinadas a producir efectos jurídicos sobre los intereses, obligaciones o derechos de los administrados dentro de una situación concreta.

El artículo 24 del Decreto Legislativo N° 276, establece, entre otros, el derecho a gozar de treinta (30) días de vacaciones. No obstante, también señala que los servidores (el uso de este término comprende también a los funcionarios) únicamente pueden acumular hasta dos (2) periodos vacacionales.

El Decreto Supremo N° 05-90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, en su artículo 104, señala que, en caso el servidor cese antes de hacer uso de sus vacaciones, tiene derecho a percibir una remuneración mensual total acumulado, como compensación vacacional, o en caso contrario la compensación se otorga de manera proporcional al tiempo trabajado por dozavas partes.

El literal f) del artículo 6 de la Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales, establece que, el Contrato Administrativo de Servicios otorga al trabajador los siguientes derechos: (...) f) vacaciones remuneradas de treinta (30) días naturales.

Respecto al descanso físico, el artículo 8 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, prescribe lo siguiente:

“(…)

8.5. Si el contrato concluye al año de servicios o después de éste sin que se haya hecho efectivo el respectivo descanso físico, el trabajador percibe el pago correspondiente al descanso físico acumulado y no gozado por cada año de servicios cumplido y, de corresponder, el pago proporcional dispuesto en el párrafo siguiente.

8.6. Si el contrato se extingue antes del cumplimiento del año de servicios, con el que se alcanza el derecho a descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos y treintavos de la retribución como meses y días hubiera laborado, siempre que, a la fecha de cese, el trabajador cuente, al menos, con un mes de labor ininterrumpida en la entidad. (…)”

Mediante documento del visto, la administrada Cintia Djanira Bocanegra Mendoza, solicita el pago por vacaciones truncas, por el tiempo que se encontraba desempeñando labores en este nosocomio, bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276 y con contrato bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057 – CAS Confianza.

Mediante Informe N° 000046-2025-G.R. AMAZONAS/ADCD, de fecha 26 de febrero de 2025, la responsable del Área de Control de Asistencia, comunica que la administrada, contratada régimen

N° EXPEDIENTE: 2025-0025261



# GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



del Decreto Legislativo N° 276 y Decreto Legislativo N° 1057 – CAS Confianza, por el periodo de labor efectiva del 08 de mayo de 2024 al 31 de enero de 2025, cuenta con vacaciones truncas pendientes, detallado de la siguiente manera:

PERIODO	VACACIONES TRUNCAS	RÉGIMEN LABORAL
08/05/2024 AL 03/07/2024	1 MES Y 27 DÍAS	276
04/07/2024 AL 31/01/2025	6 MESES Y 28 DÍAS	CAS CONFIANZA

Mediante, Informe N° 000016-2025-G.R.AMAZONAS/ABS, de fecha 12 de marzo de 2025, el responsable del Área de Beneficios Sociales, hace llegar el cálculo de vacaciones truncas de la administrada antes indicada quien, durante su periodo de labores del 08 de mayo de 2024 al 31 de enero de 2025, percibía una remuneración mensual de S/. 1,791.31 (Mil setecientos noventa y uno con 31/100 soles) bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276 y S/. 4,764.19 (Cuatro mil setecientos sesenta y cuatro con 19/100 soles) bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057 – CAS Confianza; en esta línea de ideas y verificando las boletas de pago se realiza el siguiente cálculo:

VACACIONES TRUNCAS 1:	VACACIONES TRUNCAS 2:
Remuneración de la Servidora : 12 = Monto Mensual Remuneración Mensual : 30 = Monto diario	Remuneración de la Servidora : 12 = Monto Mensual Remuneración Mensual : 30 = Monto diario
<b>Monto Mensual</b> = [Remuneración de la Servidora : 12] x 1 mes = [1,791.31 : 12] x 1 = 149.27	<b>Monto Mensual</b> = [Remuneración de la Servidora : 12] x 1 mes = [4,764.19 : 12] x 1 = 397.01
<b>Monto Diario</b> = [149.27 : 30 días] x 27 días = 4.97 x 27 = 134.19	<b>Monto Diario</b> = [397.01 : 30 días] x 28 días = 13.23 x 28 = 370.44
<b>Total</b> = [(Remuneración de la Servidora : 12) x 01 mes] + 134.19 = [(1,791.31 : 12) x 01] + 134.19 = [149.27 x 01] + 134.19 = 149.27 + 134.19 = <b>283.00</b>	<b>Total</b> = [(Remuneración de la Servidora : 12) x 06 meses] + 370.44 = [(4,764.19 : 12) x 06] + 370.44 = [397.01 x 06] + 370.44 = 2,382.06 + 370.44 = <b>2,753.00</b>
<b>TOTAL DE VACACIONES TRUNCAS = 3,036.00</b>	

Estando a lo informado por el Área de Control de Asistencia y Área de Beneficios Sociales, de conformidad con las facultades que confiere la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 000117-2025-G-R-AMAZONAS/DE; y, contando con el visto bueno de la Dirección de Administración, Oficina de Planeamiento y Presupuesto y Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital Regional “Virgen de Fátima” Chachapoyas.

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1. – RECONOCER y OTORGAR**, el pago por concepto de **vacaciones truncas** por el monto total de **S/. 3,036.00 (Tres mil treinta y seis con 00/100 soles)**, a favor de la servidora **CINTIA DJANIRA BOCANEGRA MENDOZA**, quien laboró en condición de contratada bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276 y Decreto Legislativo N° 1057 – CAS Confianza, en el Hospital Regional “Virgen de Fátima” Chachapoyas; por cumplir con los requisitos establecidos por Ley.

**ARTÍCULO 2. –** El egreso que origine el cumplimiento del presente acto resolutivo, está supeditado a la disponibilidad presupuestal con que cuente el Hospital Regional “Virgen de Fátima” Chachapoyas.



# GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



**ARTÍCULO 3. – DISPONER**, que el responsable del Portal de Transparencia del Hospital Regional “Virgen de Fátima”- Chachapoyas, cumpla con publicar el presente acto administrativo.

**ARTÍCULO 4. – NOTIFICAR**, la presente Resolución a la interesada y Órganos Internos de la Institución, para los fines de Ley.

## REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,

Documento firmado digitalmente

**JENDRY HENDRYX SANCHEZ MERA**  
JEFE DE LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS  
000998 - UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS

JSM/coj  
CC.: cc.: DIRECCION ADMINISTRATIVA  
OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO  
OFICINA DE ASESORIA JURIDICA  
OFICINA DE RELACIONES PUBLICAS  
AREA SELECCION Y PENSIONES  
AREA DE BENEFICIOS SOCIALES  
AREA DE CONTROL DE ASISTENCIA  
AREA DE ESCALAFON Y LEGAJO